



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Dirección Curricular y Evaluación de Documentaciones Académicas

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ACADÉMICOS PARA LA CREACIÓN, ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN, APERTURA, REAPERTURA Y CIERRE DE CARRERAS DE PREGRADO Y GRADO.

Aprobado por el Consejo Académico, Reunión N°10-24 de 21 de
agosto de 2024

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Dr. Eduardo Flores Castro
Rector

Dr. José Emilio Moreno
Vicerrector Académico

Dr. Jaime Gutiérrez
Vicerrector de Investigación y Postgrado

Mgtr. Arnold Muñoz
Vicerrector Administrativo

Mgtr. Mayanín Rodríguez
Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles

Mgtr. Ricardo A. Him
Vicerrector de Extensión

Mgtr. Ricardo A. Parker
Secretario General

Mgtr. José Luis Solís
Director General de Centros Regionales Universitarios y Extensiones
Universitarias

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Dr. José Emilio Moreno
Vicerrector Académico

Equipo Técnico:
Mgtr. Ana Barrios
Coordinadora General

Mgtr. Moisés Guevara
Director de Currículo y Evaluación de Documentaciones Académicas

Dra. Maricel Tejeira
Coordinadora Curricular

Mgtr. Geidy González
Coordinadora Curricular

Mgtr. Jorge Jované
Decano Facultad de Bellas Artes

Dirección General de Planificación y Evaluación Universitaria

Mgtr. Adolfo Cosme Quintero
Director General

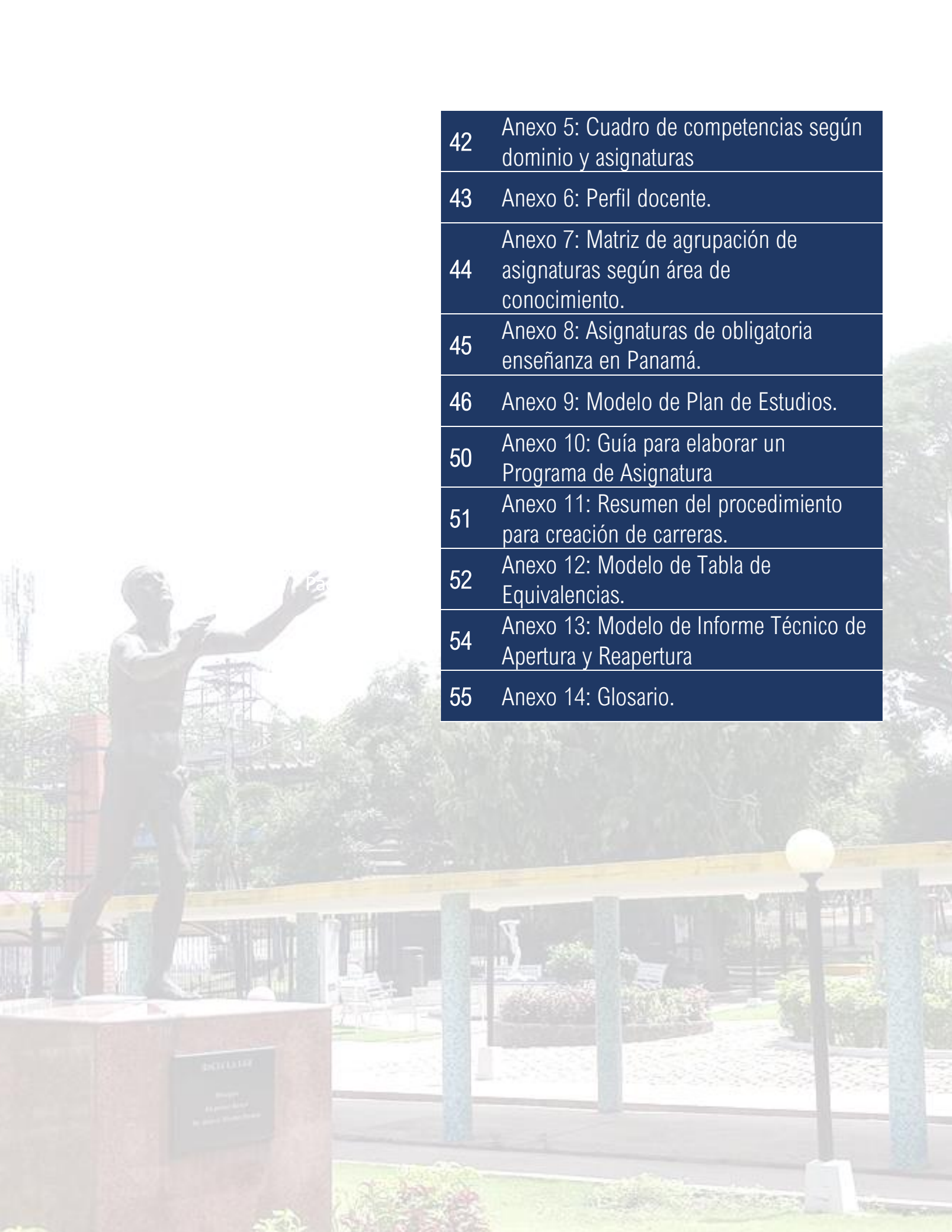
Mgtr. Carlos Alfredo Godoy Othón
Subdirector de Planificación

Mgtr. Guillermo Gómez
Subdirector de Evaluación

Tabla de Contenido

Pág.

3	I- Marco Introductorio
4	II- Marco Metodológico
6	III- Marco Legal
10	IV- Uso de este manual
11	V- Elaboración del Diagnóstico de la Oferta Curricular
14	VI- Elaboración del Diseño Curricular de la Carrera.
24	VII- Creación de carreras
27	VIII- Actualización/ Modificación de Carreras
31	IX- Apertura y Reapertura de Carreras
35	X- Cierre de carreras
36	XI- Referencias Bibliográficas
38	XII- Anexos
39	Anexo 1: Metodología del Taller DACUM.
40	Anexo 2: Matriz de competencias según áreas
40	Anexo 3: Cantidad de créditos y años según nivel académico
41	Anexo 4: Listado de competencias genéricas.



42	Anexo 5: Cuadro de competencias según dominio y asignaturas
43	Anexo 6: Perfil docente.
44	Anexo 7: Matriz de agrupación de asignaturas según área de conocimiento.
45	Anexo 8: Asignaturas de obligatoria enseñanza en Panamá.
46	Anexo 9: Modelo de Plan de Estudios.
50	Anexo 10: Guía para elaborar un Programa de Asignatura
51	Anexo 11: Resumen del procedimiento para creación de carreras.
52	Anexo 12: Modelo de Tabla de Equivalencias.
54	Anexo 13: Modelo de Informe Técnico de Apertura y Reapertura
55	Anexo 14: Glosario.

PRESENTACIÓN

En cumplimiento del artículo 93, literal c del Estatuto de la Universidad de Panamá, que establece la función de “Elaborar y presentar al Consejo Académico las normas, los reglamentos y los manuales de procedimientos necesarios para garantizar el desarrollo académico de la Universidad de Panamá a nivel de pregrado y grado” la Vicerrectoría Académica a través de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Académico en coordinación con la Dirección General de Planificación y Evaluación Universitaria, presenta la actualización del Manual de procedimientos y criterios académicos para creación, actualización, modificación, apertura, reapertura y cierre de carreras de pregrado y grado.

El aludido Manual contribuye a apoyar la gestión académica curricular de todas las unidades académicas en el proceso de proponer cambios o reformas al currículo que permitan mejorar la eficiencia académica y prestar un mejor servicio al público. Por otra parte, el Manual, es también un instrumento clave para el desarrollo del enfoque filosófico del Modelo Educativo y Académico de la Universidad que es la expresión operativa, en términos pedagógicos, de la organización académica y el diseño curricular, que permite ala institución cumplir con el compromiso adquirido a partir de su misión, visión y valores; ya que orienta el ejercicio de las competencias de las unidades académicas, fundamentalmente la de diagnóstico, planeación y diseño curricular, para que todos losque participen en estos procesos conozcan la acción que les corresponde llevar a cabo.

En este sentido, el Modelo educativo y académico de la Universidad de Panamá plantea que la existencia de este Manual responde a dos políticas generales de Gestión Académica Curricular, a saber:

- a) “Fortalecer las capacidades institucionales para asegurar la calidad y pertinencia de la oferta curricular, en correspondencia con las demandas y necesidades sociales y del mercado de trabajo, las tendencias del desarrollo científico, técnico y humanístico de la educación superior.
- b) Asegurar la organización, coordinación, coherencia y direccionalidad del quehacer formativo mediante un sistema de planificación, evaluación y gestión curricular que tiene como funciones establecer las políticas, mecanismos, normas, procesos, recursos e instrumentos para la organización, desarrollo, seguimiento, control y evaluación del proceso curricular y de sus distintos agentes y factores”. Política Académica Curricular, 2004 citada en el Modelo educativo y académico, 2009, (pág. 57-58).



Finalmente, presentamos este instrumento con el interés de promover el mejoramiento institucional continuo y el desarrollo de una cultura de calidad en cuanto a los procesos que conllevan la aprobación de nuevas ofertas académicas, actualización o modificación de las existentes.

I. MARCO INTRODUCTORIO

El **Manual de procedimientos y criterios académicos para creación, actualización, modificación, apertura, reapertura y cierre de carreras de pregrado y grado**, tiene el propósito de ofrecer un instrumento orientador de los diversos procesos relacionados con las carreras, tomando en consideración los criterios académicos que emanan de nuestras principales normas institucionales, de tal forma que estos procesos se hagan con mayor facilidad y en el menor tiempo posible.

El Manual se ha actualizado como medio para ofrecer a la comunidad universitaria los lineamientos metodológicos básicos para ofertar carreras de pregrado y grado, tomando en consideración las demandas, necesidades sociales y laborales actuales, los avances del conocimiento humanístico, científico y tecnológico; y las condiciones institucionales y exigencias de la educación superior, con pertinencia y coherencia, de acuerdo con las necesidades y tendencias de desarrollo integral que requiere el país.

Este documento presenta, a través de un sistema planificado, los métodos y la organización adecuada, para impulsar y adecuar las transformaciones de la oferta académica, mediante la revisión sistemática y científica, de la misma en las Facultades, Centros Regionales Universitarios, Extensiones Docentes y Programas Anexos Universitarios con el fin de garantizar su eficiencia, eficacia, pertinencia y calidad; y también para establecer los criterios generales que favorezcan el proceso de transformación académica-curricular de la oferta de carreras.

Al final, se adjuntan anexos con guías para la creación, actualización, modificación, apertura, reapertura y cierre de carreras de pregrado y grado, en los cuales se procura mantener un formato de los diseños curriculares que se elaboren en la Universidad de Panamá.

II. MARCO METODOLÓGICO

La actualización del **Manual de procedimientos y criterios académicos para creación, actualización, modificación, apertura, reapertura y cierre de carreras de pregrado y grado** se presenta en cumplimiento de los lineamientos estratégicos emanados del Plan de Desarrollo Institucional 2022-2027, que en cuanto al eje estratégico 1: Transformación académica y de los aprendizajes señala lo siguiente: “se debe continuar su transformación académica integral, de acuerdo con las necesidades actuales de la sociedad y el mercado laboral, formando profesionales en las diversas áreas del saber, que cumplan con una serie de competencias, ligadas a la revolución tecnológica, que ha pasado a formar parte del trabajo y de la vida diaria de las personas”.

En esta nueva versión del Manual, se muestran las orientaciones que corresponden con los lineamientos de la Política de Transformación Académica Curricular que establece la Universidad de Panamá, en respuesta a la necesidad de mejorar la calidad, pertinencia y equidad de su oferta en virtud de las demandas sociales y del mercado laboral nacional e internacional, de las tendencias de la educación superior y de las exigencias en materia de evaluación y acreditación de carreras, así como la experiencia acumulada del 2004 a la fecha.

Para dicha actualización se partió de la revisión exhaustiva del Manual de procedimientos y criterios académicos para la creación, apertura, reapertura, actualización y cierre de carreras, aprobado en la Sesión 54-04 del Consejo Académico del 22 de diciembre de 2004, la Política y el proyecto de transformación académica curricular, aprobada en el Consejo Académico 44-04 de 27 de octubre de 2004, el Modelo educativo y académico de la Universidad de Panamá, aprobado en el Consejo Académico 32-11 de 17 de agosto de 2011.

El proceso de elaboración del Manual inicia con una estrecha coordinación entre el equipo técnico de la Dirección Curricular y Evaluación de Documentaciones Académicas de la Vicerrectoría Académica y del Departamento de Planificación Académica de la Dirección General de Planificación y Evaluación Universitaria, y de los aportes de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Académico, los cuales, a través de sesiones de trabajo colaborativo, concluyeron la revisión y actualización del mismo.

De igual forma, se consideraron las nuevas normativas existentes a nivel nacional relacionadas a la educación superior universitaria; específicamente la Ley No. 52 de 26 de junio de 2015, que deroga la Ley No. 30 de 2006 y crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la educación superior universitaria en Panamá (CONEAUPA). Asimismo, se consideró el Decreto 539 de 30 de agosto de 2018 que reglamenta la Ley N° 52 de 26 de junio de 2015.

Se revisaron los procesos exitosos desarrollados anteriormente para destacar y utilizar los factores claves de éxito y suplir sus principales falencias. Lo anterior se complementó con consultas a expertos con respecto a las necesidades básicas y prácticas que deben satisfacer cada una de las ofertas académicas para las cuales se precisa alguna transformación curricular.

III. MARCO LEGAL

El marco legal que fundamenta el presente Manual cuenta como principales insumos: la **Ley N°24 Orgánica de la Universidad de Panamá** aprobada el 14 de julio de 2005, el **Estatuto de la Universidad de Panamá**, aprobado el 15 de enero de 2009 y sus modificaciones respectivas del 2009, 2012 y 2015 y el **Modelo Educativo y Académico de la Universidad de Panamá**, aprobado por el Consejo Académico 32-11 de 17 de agosto de 2011. Estos tres importantes instrumentos establecen las facultades y competencias de los distintos órganos de gobierno y cogobierno, en cuanto a la creación, apertura, reapertura, actualización y cierre de carreras de pregrado y grado.

En primer término, se encuentra la Ley N°24 que en su Capítulo III del Régimen Académico, Administrativo, Patrimonial, Financiero y Disciplinario, en la Sección I se establece la **autonomía académica** de la Universidad de Panamá en cuanto a la organización de su oferta académica:

“Artículo 35: La Universidad de Panamá en ejercicio de su **autonomía**, tiene la facultad de organizar sus estudios, investigaciones y docencia, ya sea presencial, semipresencial, a distancia o cualquiera otra modalidad, utilizando las nuevas tecnologías emergentes, así como su extensión, producción y servicios. Está facultada, además, para crear, reformar y suprimir carreras a nivel de pregrado, grado, postgrado y programas de educación continua [...]” (Ley No.24, 2005)

Por su parte, el Estatuto de la Universidad de Panamá que reglamenta la Ley N°24, estipula que los órganos de gobierno que tienen competencia para la **creación, apertura, reapertura, actualización y cierre** de carreras, son el Consejo de Facultades y el Consejo de Centros Regionales, según corresponda. Si existe alguna carrera que no sea de competencia de estos dos consejos, corresponderá al Consejo Académico su aprobación:

“Artículo 28: Las principales funciones del Consejo Académico son las siguientes:

o) **Aprobar la creación, apertura, reapertura, suspensión o supresión** de carreras que no correspondan al área de competencia de los Consejos de Facultades o del Consejo de Centros Regionales” (Estatuto de la Universidad de Panamá, 2009)

Asimismo, el Estatuto de la Universidad de Panamá, asigna a la Vicerrectoría Académica la función de **proponer** al Consejo Académico los manuales necesarios que garanticen el desarrollo académico.

“Artículo 93: La Vicerrectoría Académica es la encargada de dirigir y coordinar todas las actividades académicas de pregrado y grado de la Universidad de Panamá. Sus funciones además de las señaladas en la Ley, el presente Estatuto y en los reglamentos universitarios son las siguientes: [...] c) **Elaborar y proponer** al Consejo Académico las normas, los reglamentos y los manuales de procedimiento necesarios para garantizar el desarrollo académico de la Universidad de Panamá a nivel de pregrado y grado [....] (Estatuto de la Universidad de Panamá, 2009).

El artículo 40 del Estatuto establece la competencia de los Consejos de Facultades para la aprobación de modificaciones de carreras y sus respectivos planes de estudio, de la siguiente forma:

“Artículo 40: Son funciones de los Consejos de Facultades:

- [...] g) Aprobar los planes de estudios, así como sus modificaciones, de las carreras de las Facultades del área de su competencia, previa recomendación de las Juntas de Facultad;
- m) Aprobar la creación, suspensión, reapertura o supresión de carreras en las áreas de su competencia...” (Estatuto de la Universidad de Panamá, 2009)

Asimismo, el Consejo de Centros Regionales puede aprobar carreras, previa recomendación de las respectivas Juntas de Centro Regional, como sigue:

“Artículo 44: Son funciones del Consejo de Centros Regionales:

- [...] c) Ratificar la oferta académica que se impartirá en los Centros Regionales y Extensiones Universitarias, previa recomendación de las respectivas Juntas de Centro Regional y en consulta con las Facultades, cuando se trate de programas o carreras que se hayan originado en éstas;
- d) Aprobar, en coordinación con las Facultades, las nuevas carreras de acuerdo con las áreas de conocimiento correspondiente, cuando éstas se originan en uno o varios Centros Regionales.” (Estatuto de la Universidad de Panamá, 2009)

Las Juntas de Facultades y las Juntas de Centros Regionales tienen competencia, para recomendar la aprobación de las carreras que le correspondan, de la siguiente forma:

“Artículo 48: Son funciones de la Junta de Facultad:

- [...] c) Aprobar los planes de estudios y programas de enseñanza, de investigación y de extensión cultural que le correspondan, y someterlos a las autoridades competentes;
- m) Aprobar la creación de carreras y someterlos a las autoridades y

órganos de gobierno correspondientes;

“Artículo 61: Son funciones de las Juntas de Centro Regional:

[...] b) Proponer los cursos y las carreras que se enseñarán en el Centro, las cuales deben ser aprobados por el Consejo de Centros Regionales;

m) Aprobar la creación de carreras propias del Centro Regional y aprobar o modificar sus planes de estudios y programas y someterlos a la aprobación de las autoridades y órganos de gobierno correspondientes;”

En el caso de las extensiones universitarias, podrán recomendar a la Junta de Centro Regional Universitaria la creación y apertura de carreras, según lo expresado, en el artículo 147.

“Artículo 147: Son funciones de las Juntas Consultivas de la Extensión Universitaria:

[...] b) Proponer los cursos y las carreras que se dictarán en la Extensión Universitaria, los cuales deben ser aprobados por el órgano competente;

k) Recomendar la creación de carreras propias de la Extensión o modificación de sus planes de estudios y programas y someterlos a la aprobación de las autoridades y órganos de gobierno correspondientes.” (Estatuto de la Universidad de Panamá, 2009)

Las propuestas de carreras quedan a cargo de las Juntas de Escuela y/o de las Juntas de Departamento, como lo indican los artículos 66 y 69 del Estatuto Universitario

“Artículo 66: Son funciones de la Junta de Escuela:

[...] c) Proponer y promover la transformación de los planes y programas de estudio y de extensión y someterlo a la aprobación de los órganos de gobierno competentes;”

“Artículo 69: Son funciones de las Juntas de Departamento:

[...] f) Proponer nuevas ofertas académicas en función de los avances científicos-técnicos y de acuerdo con las necesidades del desarrollo nacional”. (Estatuto Universitario, 2009.)

Finalmente, se presenta el Modelo Educativo y Académico de la Universidad de Panamá, el cual establece la estructura académica y organizativa, dentro de la cual se presenta el Sistema de Planificación, Gestión y Evaluación Curricular, como sistema articulado en modelo de red que permite la coordinación e información oportuna entre los componentes. El Sistema se organiza de la siguiente forma:

“a) El Comité Directivo, como instancia encargada de impulsar las políticas, normas, reglamentos y otras medidas para el desarrollo del currículo, estará integrado por el Rector, el Vicerrector Académico y el Director General de Planificación y Evaluación Universitaria.

b) El Comité de Gestión Curricular, será responsable del desarrollo, seguimiento, coordinación y evaluación al proceso a nivel de toda la institución en estrecha coordinación con las instancias meso y micro curricular.

c) El Comité Directivo Curricular, integrado por el(la) Vicedecano(a), quien lo preside, y los (las) Directores(as) de Centros Regionales Universitarios, Coordinadores de Extensiones y los Directores de Escuela y/o Departamentos que gestionarán la puesta en marcha de la política en la unidad.” (Modelo Educativo y Académico, 2009, pp. 63-64).

Adicionalmente, existen una serie de legislaciones que regulan la educación superior en Panamá, entre ellas la Ley No.52 de 2015, que establece en su Capítulo II, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación, así:

“Artículo.16: A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, las universidades oficiales y particulares desde su creación, se incorporarán al Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria en Panamá” (Ley N° 52 de 2015)

La fundamentación legal que crea la obligatoriedad de incluir determinadas asignaturas en los planes de estudio de las carreras de pregrado y grado se presentan en el **Anexo N°8**. En el **Anexo N°14** se presenta un glosario con las definiciones de algunos conceptos utilizados en el proceso de elaboración de este Manual.

IV. USO DE ESTE MANUAL

Los capítulos V y VI contienen los aspectos generales en cuanto al diagnóstico institucional y el diseño curricular que deben tener tanto las **creaciones** como las **actualizaciones**.

Los pasos específicos para la elaboración del documento de creación y actualización/modificación de carreras, juntamente con las demás particularidades de la propuesta, se encuentran en los capítulos VII y VIII, respectivamente.

Las instrucciones para los procedimientos de **aperturas y reaperturas de carreras** se encuentran en el capítulo IX.

El capítulo X contiene lo concerniente al **cierre de carreras**.

V. ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LA OFERTA CURRICULAR

La Comisión Curricular es la instancia operativa responsable de la ejecución de las políticas académicas curricular general y específica. Estará integrada por los directores de escuela y de departamentos, profesores preferiblemente de tiempo completo. Esta comisión es la responsable de llevar a cabo la propuesta de la carrera.

Como parte de la propuesta de la carrera, el Diseño Curricular o Plan de Estudios representa los elementos que han sido considerados para la formación de los estudiantes, partiendo desde los objetivos de carrera y el perfil académico profesional.

Para ello, el Diseño Curricular requiere ser elaborado desde la integración de las demandas y necesidades socioeconómicas del entorno y de las normativas universitarias. La integración coherente de los elementos que conforman el diagnóstico curricular permitirá un Plan de Estudio pertinente, actualizado, flexible y con un alto sentido de calidad.

El Diagnóstico de la oferta curricular constará de los siguientes elementos:

1. Diagnóstico de la demanda

Consiste en la descripción de elementos que determinan la carrera. Debe contener aspectos cualitativos y cuantitativos de lo siguiente:

a. Definición del contexto general e identificación de la demanda

Deberá realizarse lo siguiente:

- Descripción de las áreas de conocimientos a las que corresponde la carrera.
- Especificar las tendencias mundiales, grado de desarrollo, estructura social, económica y cultural a la cual estará vinculada la carrera.
- Especificar otras ofertas académicas iguales o similares, sean de universidades particulares u oficiales, en caso de que existan.
- Identificar los actores beneficiados de la carrera que se propone.

b. Caracterización del mercado ocupacional

- Se revisará el estado del mercado ocupacional, realizando consultas con expertos para establecer las competencias del perfil del egresado, que puede ser a través de la realización de un Taller DACUM (**Anexos N°1 y 2**) u otras metodologías. Estas metodologías pueden incluir: encuestas, entrevistas, u otros talleres focales.

- Caracterización de las empresas o instituciones (públicas o privadas), organismos internacionales u organizaciones sin fines de lucro que requieren de la carrera, identificando:
 - a. Naturaleza y actividad que realizan.
 - b. Políticas y estrategias de desarrollo.
 - c. Tendencias de oportunidades de empleo en el área de la carrera.
 - d. Labores que desempeñará el profesional que egresará de la carrera.
 - e. Perfil profesional que requieren estos puestos de trabajo.
 - f. Cargos existentes que podrían desempeñar los egresados de la carrera.
 - g. Identificar y contactar empresas e Instituciones, tanto públicas como particulares, donde los estudiantes puedan hacer prácticas desde los primeros años de estudio.

2. Diagnóstico de la unidad académica

El diagnóstico para la gestión y puesta en marcha de la carrera especifica la disposición y necesidad de recursos, bienes e insumos operacionales, directos o indirectos que se requieren para implementar la carrera. Se debe identificar los recursos: humanos, físicos materiales didácticos, financieros y de otro tipo. A continuación, se listan los recursos necesarios para el diagnóstico:

- **Recursos Humanos:** Se debe indicar la cantidad de recurso humano del que se dispone y requiere para la carrera: profesores y administrativos, según la normativa.
- **Recursos Físicos:** Identificar las instalaciones físicas con que se cuenta y las necesarias para el desarrollo de la carrera, ya sea: aulas de clases, laboratorios, oficinas administrativas, bibliotecas, auditorios, entre otros espacios.
- **Materiales, recursos didácticos y tecnológicos:** Determinar el material bibliográfico especializado, softwares, bases de datos, actualizados que exige la carrera, entre otros.
- **Maquinaria y equipo:** Señalar el equipo que se requiere, tales como: equipos de laboratorio, monitores, computadores, proyectores de multimedia, video grabadoras, servicios de Internet, mobiliario, talleres y otros.
- **Recursos Financieros:** La Comisión Curricular, con el apoyo de la Dirección General de Planificación y Evaluación Universitaria, elaborará un estimado del cálculo de los costos en que incurrirá la ejecución de la carrera según lo



establecido para estos fines, en base a la lista de personal docente y administrativo, materiales y suministros, maquinaria, equipo y otros. Además, deberá indicar si cuentan con las posiciones para nombrar profesores nuevos o qué estrategia utilizarán para conseguirlos

Observaciones: Los literales a y b del punto 1, se deben realizar antes de la elaboración del diseño curricular de la carrera y los aspectos más relevantes deben consignarse en el componente de Justificación; mientras que el punto 2, debe confeccionarse a partir de la estructuración del plan de estudio hasta concluir el mismo diseño.

VI. ELABORACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA

Esta fase de la propuesta deberá realizarse de manera exhaustiva ya que es donde se vislumbran las posibilidades reales (viabilidad y factibilidad) de la nueva carrera, de allí su importancia. A continuación, se enumeran los componentes del diseño curricular para el logro del objetivo:

1. Datos Generales
2. Introducción
3. Justificación
4. Fundamentación
5. Objetivos de la carrera
6. Perfil y requisitos de ingreso, permanencia y graduación
7. Perfil Académico del Egresado
8. Perfil Docente
9. Áreas de formación
10. Estructura del Plan de Estudio
11. Orientaciones metodológicas
12. Criterios de Evaluación
13. Programas de asignaturas
14. Anexos

1. Datos Generales

La estructura curricular relaciona y organiza los elementos fundamentales del diseño curricular. Los elementos de la estructura curricular integran los contenidos del plan de estudio y le da movilidad interna. La estructura está conformada por los datos curriculares específicos siguientes:

- **Título:** Debe corresponder con lo que se propone en el diseño curricular.
- **Descripción de la carrera:** Coherente con el plan de estudios, con el tipo de profesional que se quiere formar y con los grados y títulos que otorga la carrera.
- **Duración:** Describe el tiempo que durará la nueva carrera en años, semestres o cuatrimestres u otros. (**Anexo N°3**)
- **Modalidad:** Indicar si es presencial, a distancia (semipresencial, híbrida o virtual).
- **Créditos:** Cantidad total de créditos de la carrera (**Anexo N°3**).
- **Número de asignaturas:** Cantidad de asignaturas de Formación General y cantidad de asignaturas de Formación Profesional.

- **Horas de formación:** Total de horas: teóricas, prácticas, laboratorios y/o talleres.
- **Unidad Académica responsable:** Escuela (Facultad), Centro Regional Universitario o Extensión Universitaria a la que pertenece la carrera o programa.
- **Fecha de recomendación de aprobación en Junta de Facultad o Centro Regional:** Fecha en que se realizó la junta respectiva en donde se recomienda la aprobación del plan de estudio o diseño curricular.

2. Introducción

Escrito breve en el cual se aborda el tema a desarrollar con el objetivo de despertar el interés del lector y permitir que conozcan el trabajo que están a punto de leer.

3. Justificación

Se refiere a demostrar la importancia de la carrera para atender las necesidades y demandas sociales, al igual que los requerimientos profesionales/laborales del país en relación con los avances científicos en el campo. Es la respuesta de la universidad a las características del contexto social y a las necesidades de la carrera en un campo específico. (Resumen de los aspectos más importantes registrados en el diagnóstico curricular).

4. Fundamentación

Integra el marco teórico en que se basa la propuesta curricular y la hace más científica, considerando los aspectos filosóficos, epistemológicos, sociológicos, psicopedagógicos y/o culturales. Lo anterior implica establecer cuál es el objeto de estudio de la carrera, el área de conocimiento o de especialidad a la cual pertenece y las otras disciplinas con las que estará más estrechamente vinculada.

5. Objetivos de la carrera

Los objetivos generales de la carrera son enunciados que determinan su identidad; surgen del análisis y la convergencia entre: las necesidades socioeconómicas, culturales y políticas, grados y títulos académicos, desarrollo disciplinar y condiciones y situaciones del propio estudiante. Los objetivos de la carrera se encuentran estrechamente ligados con la formación integral del estudiante.

Suelen ser enunciados amplios, alcanzables a largo plazo, que debe redactarse en función de los estudiantes. Su formulación debe incluir, en grandes rasgos, los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que adquirirán los estudiantes durante el tiempo en que dure la carrera. Los objetivos deben responder en términos generales a las siguientes interrogantes:

¿Cuáles son las demandas educativas a las que responde esta carrera?

- ¿Qué aporta esta carrera a la formación integral del estudiante a partir de sus condiciones y situaciones particulares?
- ¿Cuál es la contribución más significativa de esta carrera al desarrollo disciplinar?
- ¿Cómo el egresado contribuye al desarrollo socioeconómico, cultural y político del país o la región?

6. Perfil y requisitos de ingreso, permanencia y graduación.

6.1. Perfil y requisitos de ingreso:

El **perfil de ingreso** es un listado donde se caracterizan las habilidades, conocimientos y actitudes que los estudiantes deben poseer para ingresar a cualquier proceso de formación académica.

Los **requisitos de ingreso** son las características que debe tener el aspirante, los títulos de educación media o equivalente, como requisito académico de ingreso a la carrera y/o cualquier otro(s) requisito(s) particular(es) que proponga la unidad académica.

Toda carrera tendrá **como mínimo** los siguientes requisitos de ingreso:

Prueba de Admisión de la Universidad de Panamá. “Título de Educación Media o Bachillerato [que corresponda], debidamente reconocido por el Estado panameño”. (Art. 261 del Estatuto Universitario).

6.2. Requisitos de Permanencia:

Son los establecidos por las normas generales universitarias (Ver Estatuto Universitario, artículos 311 y 312) y las propias de la carrera (Ver Estatuto Universitario, artículo 305).

6.3. Requisitos de graduación:

Son los establecidos por las normas generales universitarias (Ver Estatuto Universitario, artículos 317 al 320) y las propias de la carrera (Ver Estatuto Universitario, artículo 321).

7. Perfil Académico del Egresado

Es el conjunto de competencias deseables que definen la imagen del egresado y que responden a las necesidades éticas, políticas y económicas en los ámbitos laborales y sociales, adquiridas como producto de la formación recibida.

Desde el Modelo Académico y Educativo, la Universidad de Panamá estableció que los planes de estudio de las carreras de pregrado y grado se ofrecerán bajo el enfoque de competencias. Para ello, se hace imprescindible presentar la definición de competencias: “Se puede definir como un saber actuar en situación; es la posibilidad de movilizar un

conjunto integrado de recursos (saber, saber hacer y saber ser) para resolver una situación, problema en un contexto dado, utilizando recursos propios del entorno. Es por ello que, una competencia implica una situación que involucra las siguientes dimensiones: cognitiva, procedimental, afectiva, interpersonal y valorativa.” (extraído del Modelo Educativo y Académico de la UP, pág. 74).

En el Diseño Curricular, el Perfil Académico del Egresado se presentará desde los siguientes dos tipos de competencias:

- a) **Competencias Genéricas o Transversales (incluyen competencias blandas y competencias digitales):** Necesarias para el desempeño de numerosas tareas; incluyen la mayoría de las básicas y están relacionadas con la comunicación de ideas, el manejo de información, la solución de problemas, el trabajo en equipo (análisis, planeación, interpretación, negociación). Posibilitan las transferencias de las competencias laborales por lo que se denominan transversales; porque dan al sujeto la posibilidad de moverse y transferir las competencias de un contexto a otro.

Como la Universidad de Panamá se acogió a la incorporación de las Competencias Tuning para América Latina en todas las carreras de pregrado y grado de la Universidad de Panamá, en **este apartado se listarán estas 27 competencias. (Anexo N°4).**

- b) **Competencias Específicas o Profesionales:** típicas de cada una de las profesiones. Pueden tener relación en proporción importante con aquellas de otras profesiones pertenecientes a la misma familia de ocupaciones. (Modelo Educativo y Académico de la U.P., 2009, pp. 76). **(Ver Anexo N°5).**

8. Perfil Docente

Es necesario presentar el perfil y características de los profesores de la unidad académica que laborarán en la carrera, aportando los siguientes datos según **Anexo N°6:**

- Nombre
- Categoría
- Dedicación
- Formación académica

De necesitar profesores adicionales que no están en la planta docente, indicar las asignaturas a impartir y las estrategias para conseguir los nuevos números de posiciones.

9. Áreas de Formación.

Organización general de las áreas de conocimiento que conforman una carrera. Ellas son las asignaturas del área de **formación general** y las de **formación profesional**. Una vez se determine a qué área de formación pertenece cada asignatura de la Estructura del Plan de Estudio, se incorporará en un cuadro como se muestra en el **Anexo N°7**.

Con el objeto de ilustrar lo que comprende cada área y cuánto peso porcentual deben contener las carreras de pregrado y grado, se define:

- a) **Área de formación general:** Es aquella que incide, principalmente, en la formación integral del estudiante. Los créditos de esta área totalizarán entre el **15%** y el **20%** del total de créditos de la carrera. Está constituida por las asignaturas que pretenden brindar a los estudiantes el dominio de la cultura universal, el refinamiento de actitudes, el desarrollo de la creatividad y de las habilidades para la mejor conciencia social. También incluyen asignaturas que contribuyen a la adquisición de determinadas habilidades para el estudio inicial de disciplinas distintas a la formación profesional que se propone en el Diseño Curricular.

Las asignaturas del área de formación general se denominan Regulares, se simbolizan con la **letra “R”** en la Estructura del Plan de Estudio; se aprueban con una calificación mínima de “D” (Estatuto Universitario, art. 289). Las carreras que tengan reglamentos especiales, la calificación mínima estará sujeta a la reglamentación especial.

Dentro de las asignaturas del área de Formación General se incluyen las denominadas asignaturas del núcleo común.

Asignaturas del núcleo común: “En todas las carreras habrá un núcleo común encaminado a la formación integral de los universitarios.” (Artículo 296 del Estatuto de la Universidad de Panamá). El núcleo común vigente consta de las siguientes asignaturas (**Ver Anexo N°8**):

Historia de Panamá en el Mundo Global	2 créditos
Historia de las Relaciones de Panamá con los Estados Unidos I	3 créditos
Historia de las Relaciones de Panamá con los Estados Unidos II	3 créditos
Geografía de Panamá	2 créditos
Lenguaje y Comunicación en Español	2 créditos
Lenguaje y Comunicación en Inglés	2 créditos
Sociedad, Medio Ambiente y Desarrollo	2 créditos

La comisión curricular incorporará las asignaturas del núcleo común en el área de Formación General (en el caso que no formen parte de la formación disciplinar de la carrera), se considera asignatura Regular y se aprueban con una calificación mínima de “D”. Las carreras que tengan reglamentos especiales, la calificación mínima estará sujeta a la reglamentación especial.

- b) **Área de formación profesional:** Se relaciona con los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que caracterizan a una carrera específica. Los créditos de esta área totalizarán entre el **80% y el 85%** del total de créditos de la carrera. Está constituida por las asignaturas que permiten la comprensión de la disciplina; aquellas que son indispensables para la enseñanza de una carrera; y aquellas que ofrecen un marco de referencia necesario para la comprensión de aquellos saberes que permiten el manejo de situaciones pertinentes a la carrera.

Las asignaturas del área de formación profesional se denominan asignaturas fundamentales y se simbolizan con la **letra “F”** en la Estructura del Plan de Estudio; se aprueban con una calificación mínima de “C” (Estatuto Universitario, art.289).

Para garantizar la **flexibilidad del currículo** se cuenta con las asignaturas optativas y electivas. Estas asignaturas se definen así:

- **Asignaturas optativas:** “Buscan la profundización en áreas de conocimiento propias del saber profesional específico; suponen una libre opción entre un listado de materias previstas por la institución.” (Modelo Educativo y Académico de la Universidad de Panamá, 2009, p. 72). Cada plan de estudios contará, **como mínimo**, con dos (2) asignaturas optativas de por lo menos dos (2) créditos cada una. El estudiante podrá seleccionar para cada una de estas dos (2) optativas de un listado de por lo menos tres (3) asignaturas del plan de estudios, determinadas por la Comisión Curricular en cada unidad académica. Se listan en el área de Formación Profesional, se consideran Optativas; se simbolizan con la **letra “F”** y se aprueban con una calificación mínima de “C”.

En cada carrera debe haber una asignatura optativa que se denomine **Tópicos Selectos** en la cual se incorporarán contenidos de actualización como consecuencia de los cambios científicos y tecnológicos de la disciplina o especialidad.

- **Asignaturas electivas:** “Son aquellas que no tienen relación directa con la formación profesional específica. Buscan, además de la flexibilidad curricular, que el estudiante adquiera una formación interdisciplinaria mediante el contacto con

otras disciplinas y complementan la formación integral del estudiante y podrán seleccionarse dentro del amplio campo de la cultura en sus manifestaciones científicas, humanísticas, artísticas, deportivas, lúdicas y sociales.

La Comisión Curricular de la carrera en cada facultad o centro regional universitario, según sea el caso, determinará la incorporación de asignaturas electivas en el plan de estudios. Se listan en el área de Formación General, se consideran Electivas; se simbolizan con la letra “R” y se aprueban con una calificación mínima de “D”. Las carreras que tengan reglamentos especiales, la calificación mínima estará sujeta a la reglamentación especial.

- **Ejes Transversales:** Para desarrollar el eje socio-axiológico de la formación se recomienda considerar desarrollar los siguientes contenidos transversales: Educación para la Paz, Educación Ambiental, Ciudadana Democrática, Desarrollo Humano, Inclusión, Equidad, Emprendimiento e Innovación, la transversalización del uso de herramientas estadísticas, plataformas virtuales actualizadas y de softwares. Estos contenidos transversales bien pueden incorporarse como una asignatura del área de formación general; o se recomienda que sean incorporadas en los programas de asignatura.
- **Asignaturas de práctica(s) de campo:** Son aquellas asignaturas que incluya algún tipo de práctica profesional sobre la disciplina y/o especialidad que requiere una cantidad de horas en el campo profesional y establecido en el programa de asignatura. Estas asignaturas pueden incorporarse desde el inicio de la carrera, de tal forma que el estudiante se vaya relacionando con el entorno de trabajo.

10. Estructura del Plan de Estudios

Se trata de un cuadro que organiza horizontal y verticalmente las asignaturas de la carrera, atendiendo a la secuencia lógica de continuidad e integración. (Ver ejemplo de presentación que se incorpora en el **Anexo N°9**).

El plan de estudios deberá contener los siguientes elementos:

Encabezado:

- Universidad de Panamá
- Facultad o Centro Regional Universitario a la cual pertenece.
- Título de la carrera.
- Modalidad

Estructura:

- Enunciado del período académico de cada bloque de asignaturas (semestral o cuatrimestral u otras).
- N° (Número): corresponde a la numeración de asignaturas por periodo académico.
- Abrev. (Abreviatura): La abreviatura puede contener hasta cinco letras y debe representar al Departamento Académico al cual pertenece. En caso de que el curso sea colegiado, dicha abreviatura debe contener los Departamentos Académicos involucrados. Además, debe incorporar un número de hasta cuatro dígitos. El primer dígito de esta numeración debe corresponder al año académico de acuerdo con el plan de estudios.
- Código: Este número será asignado por la Secretaría General, después de aprobada la carrera.
 - Asignatura: Denominación o nombre de la asignatura.
 - HT (Horas teóricas): total de horas teóricas de cada asignatura.
 - HP (Horas Prácticas): total de horas prácticas asignadas a cada asignatura.
 - HL (Horas de Laboratorio): total de horas de laboratorio de cada asignatura. Para las carreras que lo requieran deben agregar esta columna.
 - TH (Total de Horas): suma de horas teóricas, prácticas, (laboratorio) por asignatura.
 - CRE (Créditos): cantidad de créditos por asignatura.
 - Pre-requisitos: Para aquellas asignaturas que lo requieran, incluir abreviatura de la(s) asignatura(s) que debe(n) ser aprobada(s) previamente, si las hubiese.
 - Tipo Asig. (Tipo de asignatura): Colocar la letra correspondiente según el área de formación (F= Fundamental, R= Regular).
 - Total semanal: Suma por columna HT, HP, (HL) y TH.
 - Total semestral: Para las columnas HT, HP, (HL) y TH se multiplica el total semanal por 15 (15 es el número de semanas de clases que tiene el semestre). Para la columna CRE, se suma la columna de los créditos semestrales.
 - Total de horas y créditos de la Carrera: Suma de los totales semestrales.

Otros aspectos

- Listado de asignaturas optativas y/o electivas.
- Opciones de trabajo de graduación.
 - **Observación:** En cuanto a la opción de seis (6) créditos en asignaturas de especialización o maestría como opción al trabajo de graduación, solo podrá ser aplicado para aquellos cursos cuyas especializaciones o maestrías estén funcionando en la unidad académica. No se debe abrir cursos de

especialización o de maestría exclusivamente para graduar estudiantes de licenciatura.

- Normativa del examen de inglés: según el artículo 6 de la Ley No 2 del 14 de enero de 2003, el cual “establece la enseñanza obligatoria del idioma inglés en los centros educativos oficiales y particulares del primer y segundo nivel de enseñanza y dicta otras disposiciones”.
- Normativa de servicio social: según lo establece el numeral 6, del Artículo 43, de la Sección 1a: Régimen Académico, del Capítulo III de la Ley 24 Orgánica de la Universidad de Panamá del 14 de julio de 2005. Reglamentado en el Literal a, del Artículo 298, de la Sección 7ma: De los Planes de Estudios y Títulos Académicos, del Capítulo VII del Estatuto de la Universidad de Panamá del 29 de octubre de 2008. (Según Gaceta Oficial N°26202 del 15 de enero de 2009 y corregida en Gaceta N°26247 de 24 de marzo de 2009).

Al momento de elaborar la estructura del plan de estudio, se debe considerar:

- Elaborar el plan de estudio, en el que cada período académico contenga, semanalmente, un máximo de 25 de horas.
- De acuerdo con lo reglamentado para el periodo académico denominado verano, se puede incorporar hasta un máximo de cuatro (4) asignaturas.
- Se recomienda distribuir las asignaturas de Formación General a lo largo de todo el período académico de la carrera.
- El valor de los créditos establecido en el Estatuto Universitario es el siguiente: por cada hora teórica = un (1) crédito; por cada dos (2) o tres (3) horas prácticas o de laboratorio = un (1) crédito.
- Colocar los prerrequisitos en aquellas asignaturas que así lo requieran. Sin embargo, se debe considerar que aquella asignatura ubicada a partir del III semestre o equivalente en adelante y no posea prerrequisito, el estudiante podrá matricularla en periodos académicos anteriores si el horario lo permite.
- Se recomienda que las asignaturas pertenecientes al Núcleo Común no se consideren prerrequisito de ninguna asignatura del área de Formación Profesional.

Los estudiantes deben darle prioridad a llevar los cursos en los cuales hayan obtenido “D” o “F”, para no verse afectados posteriormente si hay actualización de la carrera.

11. Orientaciones metodológicas.

Incluye la definición de la estrategia general de enseñanza y aprendizaje que caracteriza la formación, sustentada en las nuevas tendencias de la Educación Superior:

- **Estrategias didácticas** participativas, uso de tecnologías de la información, vinculación con el mercado laboral, prácticas profesionales, laboratorios, giras, visitas, talleres, estudio independiente, estudio de casos, etc., que favorezcan el aprendizaje crítico, creador, constructivo y que vinculen la docencia con la investigación, la extensión y con la innovación.
- La determinación de recursos didácticos que deberán servir de apoyo al logro de los aprendizajes como talleres, laboratorios, equipos, materiales, etc.
- Modalidades: presencial, semipresencial, a distancia o virtual, utilizando las tecnologías emergentes.

12. Criterios de evaluación

Son los establecidos por las normas generales universitarias (Ver Estatuto Universitario, artículos 276 al 291) y las propias de la carrera (las establecidas en reglamentos particulares aprobados por el Consejo Académico).

13. Programas de asignatura

Todos los cursos del plan de estudio tendrán un programa de asignatura. Los programas de asignatura se capturarán en el Sistema de Gestión de Documentos Académicos de la Universidad de Panamá (SIGEDUP) por un funcionario administrativo o profesor designado en la unidad académica. Los elementos por desarrollar para su captura se encuentran en el **ANEXO N°10**.

*La Vicerrectoría Académica cuenta con una base de datos donde se capturan los programas de asignaturas. Su dirección electrónica es siged.up.ac.pa. Para el uso de la misma se puede pedir ayuda en la Dirección Curricular de la Vicerrectoría Académica.

VII. CREACIÓN DE CARRERAS

La creación de una carrera es el proceso científico de elaboración de una nueva oferta académica a partir de los resultados de un diagnóstico integral de las demandas y necesidades sociales, laborales a nivel nacional, así como las tendencias regionales y globales de desarrollo de los campos disciplinarios en la educación superior. Las creaciones deben ser cíclicas, con límites de tiempo en función de la demanda del mercado, de la demanda estudiantil o los convenios establecidos.

Al planificar la creación de una carrera se debe:

- Establecer cantidad límite de estudiantes para el ingreso (cupos).
- Contar con los espacios físicos para albergar a los estudiantes.
- Contar con los equipos de laboratorios
- Verificar la saturación del mercado.
- Contar con los profesores especialistas para la carrera o los contactos para traerlos como profesores extraordinarios, visitante o invitado.
- Contar con las posiciones para nombramiento de profesores o estrategias para conseguirlas.
- Cuando se abra una carrera nueva, se debe cerrar o reducir el número de grupos de otra carrera, para garantizar los números de posiciones.
- No aceptar estudiantes con índice predictivo menor de 1.0

Las carreras creadas en los Centros Regionales Universitarios deben responder a las necesidades de formación de la región.

En aquellas carreras con procesos de certificaciones profesionales, se recomienda que sus estudiantes cumplan con los requerimientos y obtengan estas certificaciones como requisito de graduación.

A. Procedimiento de creación de carreras a lo interno de una unidad académica.

1. Constitución de la Comisión Curricular
2. Elaboración de la propuesta curricular.
3. Recomendación de aprobación ante la Junta de Facultad o de Centro Regional.

Constitución de la Comisión Curricular

Esta Comisión estará conformada por los profesores especialistas, además de un curriculista (cuando la unidad académica cuente con uno) designados por el decano o director de Centro Regional Universitario para la creación de carreras de pregrado y grado, con el apoyo de un enlace asignado por la Vicerrectoría Académica. En el caso de propuestas que emanen de los centros regionales universitarios, se debe incorporar a la comisión curricular, un representante de la Facultad vinculada a la carrera, designado por el decano. (Estatuto Universitario, Art. 44, literal d).

Funciones de la Comisión Curricular:

- a) Elaborar la propuesta de creación de la carrera con el apoyo de un enlace asignado por la Vicerrectoría Académica.
- b) Llevar a discusión de la Junta de Departamento la propuesta de creación de la carrera. En caso de que la propuesta provenga de un Centro Regional Universitario o Extensión Universitaria, la misma se discute en Junta de Coordinación de Facultad o Junta Consultiva de Extensión, según sea el caso.
- c) Preparar la propuesta de creación de la carrera, con las recomendaciones de la Junta de Departamento o Junta de Coordinación de Facultad o Junta Consultiva de Extensión, según sea el caso, para ser presentada a consideración de la Junta de Facultad o Junta de Centro Regional Universitario.
- d) Considerar las observaciones sugeridas por la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y Centros Regionales. En el caso de que las observaciones sean abarcadoras en cuanto a número o profundidad del trabajo, se recomienda que la Comisión Académica elabore un informe.
- e) Dar seguimiento y apoyo a la propuesta de creación de la carrera hasta su aprobación en el Consejo de Facultades o Consejo de Centros Regionales, según corresponda.
- f) De necesitar profesores adicionales que no están en la planta docente, indicar las asignaturas a impartir y las estrategias para conseguir tanto a los profesores como los nuevos números de posiciones.

B. Instancias y procedimientos para la Aprobación de la Creación de Carreras

Una vez la Comisión Curricular ha culminado su propuesta de creación de carrera de pregrado o grado y cuenta con el aval de la Dirección Curricular de Vicerrectoría Académica, se seguirá el siguiente procedimiento, que también se detalla en el **Anexo °11**.

1. **Junta de Facultad o de Centro Regional – Recomendación de aprobación de la propuesta:** La propuesta de creación deberá llevarse, por el Decano o Director de Centro Regional, a consideración y recomendación de aprobación de la Junta de Facultad o de Centro Regional y dejarla consignada en el acta correspondiente.
2. **Vicerrectoría Académica – Remisión de Propuesta de Creación de Carrera:** Una vez la Junta de Facultad o de Centro Regional recomiende la aprobación de la propuesta de creación, el Decano o Director de Centro Regional Universitario, según corresponda, remitirá la propuesta a la Vicerrectoría Académica; la cual evaluará la propuesta de la carrera y entregará un Informe Ejecutivo para consideración y recomendación de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y Centros Regionales.

Cuando se trate de una creación en un Centro Regional Universitario, Extensión Universitaria o Programa Anexo Universitario, la Vicerrectoría Académica deberá coordinar, además, con la Dirección General de Centros Regionales y Extensiones Universitarias.

3. **Comisión Académica de los Consejos de Facultades y Centros Regionales – Revisión y Recomendación del Informe:** El Informe Ejecutivo será revisado por la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y Centros Regionales, la cual recomendará al consejo respectivo su aprobación. (Artículo 198 del Estatuto de la Universidad de Panamá). En el caso de ser rechazada una propuesta, la Comisión Académica hará las respectivas observaciones para realizar subsanaciones.
4. **Consejo de Facultades o Consejo de Centros Regionales – Aprobación de la Creación de la carrera:** La propuesta será aprobada o rechazada por el Consejo de Facultades respectivo según el área de su competencia o por el Consejo de Centros Regionales cuando se trate de una carrera de un centro regional universitario. (Estatuto Universitario, Art. 40, literal g y Art. 44, literal d).

* Una vez aprobada la creación de la carrera, la Secretaría General debe enviar el respectivo acuerdo a la unidad académica correspondiente, a la Vicerrectoría Académica, a la Dirección General de Planificación y Evaluación Universitaria y a la Dirección General de Admisión.

VIII. ACTUALIZACIÓN / MODIFICACIÓN DE CARRERAS

La actualización de carrera es la adecuación de ésta según los nuevos conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que requiera en virtud de los cambios científicos, técnicos, sociales y económicos que imponga la sociedad y el desarrollo de la disciplina a la cual pertenezca. **La actualización debe hacerse al término de su primera promoción sin exceder seis (6) años como tiempo máximo.**

Se considera la definición de actualización curricular de la Ley 52 de 2015 que en su artículo 4 indica:

“2. Actualización curricular. La modificación del conjunto de competencias básicas, objetivos, contenidos, criterios metodológicos y de la evaluación de una carrera o programa, siguiendo la reglamentación correspondiente. Los cambios deben responder a las nuevas normativas de la profesión, a las demandas del entorno, nuevos conocimientos y metodología generados para mejorar la formación de profesionales, la investigación, la extensión y la gestión universitaria, entre otros.” (Gaceta Oficial 27813-B de 30 de junio de 2015)

Si los cambios en materias fundamentales se exceden del 50% de los créditos, se considerará una carrera nueva y tendrá que seguir el procedimiento para la creación de carreras (pág. 24).

En aquellas carreras con procesos de certificaciones profesionales, se recomienda que sus estudiantes cumplan con los requerimientos y obtengan estas certificaciones como requisito de graduación.

Una vez aprobada la actualización de una carrera por el Consejo de Facultades o del Consejo de Centros Regionales, se produce el **cierre paulatino del plan de estudios anterior** por medio de un calendario de cierre presentado por la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y Centros Regionales.

Se entiende por **modificación de carrera** los **cambios menores** en el plan de estudios siempre y cuando no se altere la cantidad de créditos totales de la carrera. Su aprobación seguirá el mismo procedimiento que las actualizaciones. Entre los aspectos que pueden ser considerados como modificación de carrera se encuentran:

- Reubicación de asignaturas solo en los períodos académicos existentes.
- Fusión de cursos.
- Separación de cursos.
- Ampliación de cursos en lista de optativas y/o electivas.
- Cambio de denominación de asignatura(s).
- Otros cambios menores justificables.

A. Procedimiento Académico de Actualización o Modificación

1. Constitución de la Comisión Curricular

El Decano, o cuando sea el caso, el Director del Centro Regional Universitario designará una comisión para elaborar la propuesta de actualización o modificación curricular, con el apoyo de un enlace asignado por la Vicerrectoría Académica.

Cuando se trate de una carrera de un Centro Regional Universitario (Extensión Universitaria o Programa Anexo cuando no dependa de un centro) se solicitará apoyo a la Facultad a la cual pertenezca la disciplina de la carrera. Se deberá coordinar, además, con la Dirección General de Centros Regionales y Extensiones Universitarias.

Si la actualización o modificación se da en una Facultad [cuya carrera se ofrezca en un Centro Regional, Extensión o Programa Anexo Universitario], habrá la representación de por lo menos un (1) profesor de los Centros Regionales Universitarios en donde se imparte la carrera, designado por el Director del Centro Regional Universitario. En el caso en que la carrera se ofrezca en varios centros regionales, la designación del o los profesores se hará a petición del Director General de Centros Regionales Universitarios.

2. Elaboración del Rediseño Curricular

2.1. Para actualización

La comisión curricular deberá:

- a) Elaborar consultas con los actores productivos y sociales, recabar estadísticas del contexto general y particular de la carrera a los efectos de determinar cuáles han sido los cambios ocurridos en los últimos seis años que afecten su demanda.
- b) Revisar el estado del mercado ocupacional. Se realizarán reuniones con expertos.
- c) Ajustar el diseño curricular existente (ver pág. 14).
- d) Actualizar la estructura del plan de estudios.

- e) Elaborar la tabla de equivalencias del plan vigente y el plan actualizado. **(Anexo N°12)**
- f) Elaborar los programas de las asignaturas. **(Anexo N°10)**
- g) Presentar un calendario de cierre progresivo del plan de estudio vigente, para aprobación del Consejo de Facultad o de Centro Regional Universitario, cuando se trate de una carrera propia.

2.2. Para modificación

La comisión curricular deberá:

- Elaborar el informe que justifique los cambios propuestos.
- Actualizar la estructura del plan de estudios.

B. Instancias para la aprobación de Actualización o Modificación

1. Junta de Facultad o Junta de Centro Regional Universitario- Recomendación de aprobación

Se debe incorporar copia del acta de la Junta de Facultad o de Centro Regional Universitario donde se recomendó la aprobación de la propuesta de actualización o modificación de la carrera.

2. Vicerrectoría Académica – Elaboración de Informe Ejecutivo

Una vez recomendada la aprobación de la propuesta de actualización o modificación en Junta de Facultad o de Centro Regional Universitario, el Decano o Director de Centro Regional Universitario, según corresponda, remitirá la propuesta, acompañada del acta a la Vicerrectoría Académica, la cual a través de su Dirección Curricular revisará la propuesta de la carrera y redactará un informe ejecutivo para consideración y recomendación de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y Centros Regionales.

3. Comisión Académica de los Consejos de Facultades y Centros Regionales - Solicitud de Aprobación de Actualización o Modificación

El informe ejecutivo de actualización o modificación de carrera será considerado y recomendado por la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y Centros Regionales al consejo correspondiente.

4. Consejo de Facultades o Consejo de Centros Regionales – Aprobación de la Actualización o Modificación

La actualización o modificación de carrera será aprobada por el Consejo de Facultades respectivo o por el Consejo de Centros Regionales, cuando sea el caso de una carrera perteneciente a un Centro Regional Universitario.

*La unidad académica debe tener la propuesta en la base de datos SIGED.

** Una vez aprobada la actualización de la carrera, la Secretaría General debe enviar el respectivo acuerdo a la unidad académica correspondiente, a la Vicerrectoría Académica, a la Dirección General de Planificación y Evaluación Universitaria y a la Dirección General de Admisión.

IX. APERTURA Y REAPERTURA DE CARRERAS

La **apertura de carrera** consiste en autorizar, por primera vez, la oferta de una carrera perteneciente a una unidad académica en otra unidad académica.

La **reapertura** de carrera en una unidad académica se da al romperse la continuidad de la oferta de primer ingreso.

Las aperturas y reaperturas de carreras deben ser cíclicas, con límites de tiempo en función de la demanda de mercado, la demanda estudiantil o los convenios establecidos.

Al planificar la apertura o reapertura de una carrera se debe:

- Establecer cantidad límite de estudiantes para el ingreso (cupos).
- Contar con los espacios físicos para albergar a los estudiantes.
- Contar con los equipos de laboratorios
- Verificar la saturación del mercado.
- Contar con los profesores especialistas para la carrera o los contactos para traerlos como profesores extraordinarios, visitante o invitado.
- Contar con las posiciones para nombramiento de profesores o estrategias para conseguirlos.
- Cerrar o reducir el número de grupos de otra carrera, para garantizar los números de posiciones.
- No aceptar estudiantes con índice predictivo menor de 1.0
- Las carreras que se abiertan o reaperturen en los Centros Regionales Universitarios deben responder a las necesidades de formación de la región.
- Evitar ofrecer las mismas carreras en Centros Regionales Universitarios cercanos.

A. Procedimiento Académico de Apertura y Reapertura

1. Constitución de la Comisión Curricular

El Decano, cuando sea el caso, o el Director del Centro Regional Universitario (CRU) designará una comisión integrada por profesores de esa unidad académica y solicitará el apoyo de un enlace asignado por la Vicerrectoría Académica para elaborar la propuesta de apertura o de reapertura.

Cuando se trate de una apertura o reapertura en un Centro Regional Universitario, Extensión Universitaria o Programa Anexo Universitario, el director del CRU debe solicitar un representante de la Facultad a la cual pertenezca la disciplina de la carrera y que debe ser nombrado por el Decano.

Si la carrera pertenece a un Centro Regional Universitario y la solicita una Facultad u otro Centro Regional Universitario, el Decano o el Director del Centro Regional Universitario interesado debe solicitar un representante de la unidad a la cual pertenezca la disciplina de la carrera.

La comisión curricular debe verificar que se cumpla con los lineamientos establecidos por la Facultad o Centro Regional Universitario como requisitos mínimos de calidad académica para su apertura o reapertura.

2. Aspectos para considerar en la Propuesta de Apertura y Reapertura (documento).

a. Estudio de la demanda externa

Además de contener el Contexto General de la propuesta, la Comisión debe aportar un listado de empresas públicas y privadas que demandan al profesional de la carrera y en las que se podrían realizar prácticas profesionales. Se deberá aportar un listado con un mínimo de 25 estudiantes para CRU y 35 para facultades que estén interesados en la carrera, con números de cédula, correo electrónico, teléfonos, celulares y firmas (las excepciones serán consideradas en el Consejo Académico).

b. Capacidad institucional

La Comisión desarrollará los aspectos referidos a: recursos humanos, físicos, didácticos, financieros y equipos que se requieren, siguiendo las recomendaciones propuestas por la Dirección General de Planificación y Evaluación Universitaria.

Además, se debe aportar un listado de profesores con su especialidad que demuestre que poseen el personal docente para impartir las asignaturas, teniendo en cuenta que el listado debe incluir las posiciones con que se cuenta a fin de garantizar las contrataciones. De no contar con profesores de la especialidad, se debe proporcionar un listado de profesionales que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Banco de Datos, que estén disponibles para laborar y la estrategia para obtener las posiciones correspondientes. (Atender lo indicado en el **capítulo VI** [Elaboración del

Diseño Curricular de la Carrera], **punto 8** [Perfil Docente] **ver anexo 6**). De necesitarse profesores adicionales que no están en la planta docente, indicar las asignaturas a impartir y las estrategias para conseguir tanto a los profesores como los nuevos números de posiciones.

Observación: La carrera que va a ser objeto de una apertura o reapertura debe estar activa y actualizada o en proceso de actualización.

B. Instancias y procedimientos para la aprobación de la Apertura y Reapertura

1. Decano o Director de Centro Regional Universitario - Autorización

Se debe incorporar nota firmada por el Decano de la Facultad a la cual pertenece la carrera o el Director de Centro Regional Universitario, cuando sea el caso de una carrera que pertenece a un Centro Regional Universitario, dando el aval para que se abra la carrera en otra unidad académica, con base al informe presentado por la Comisión Curricular. De no dar el aval, el decano, o director de CRU, debe indicar los puntos que no cumple la propuesta del Centro Regional Universitario, o de la Facultad.

2. Junta de Facultad o Junta de Centro Regional Universitario – Recomendación de Aprobación

Se debe incorporar copia del acta de la Junta de Facultad o de Centro Regional Universitario donde se recomendó la aprobación de apertura o reapertura de la carrera.

3. Vicerrectoría Académica – Elaboración de Informe Técnico

Cuando se trate de una apertura o reapertura en una facultad, el Decano remitirá a la Vicerrectoría Académica el acta de Junta de Facultad, el aval del director de centro a la cual pertenece la carrera y la propuesta de apertura o reapertura. La Vicerrectoría Académica y la Dirección General de Planificación y Evaluación Universitaria evaluarán la propuesta de la carrera y entregarán un Informe Técnico para consideración y recomendación de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y Centros Regionales. (Anexo N°13).

Cuando se trate de una apertura o reapertura en un Centro Regional Universitario, Extensión Universitaria o Programa Anexo Universitario, el Director del Centro Regional Universitario remitirá a la Vicerrectoría Académica, el acta de Junta de Centro, la

propuesta de apertura o reapertura de carrera y el aval del Decano o del Director del Centro Regional Universitario, según corresponda. En este caso, la Vicerrectoría Académica, la Dirección General de Planificación y Evaluación Universitaria y la Dirección General de Centros Regionales y Extensiones Universitarias evaluarán la propuesta de la carrera y entregarán un Informe Técnico para consideración y recomendación de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y Centros Regionales. **(Anexo N°13).**

4. Comisión Académica de los Consejos de Facultades y Centros Regionales – Informe Ejecutivo

Sobre la base del Informe Técnico, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y Centros Regionales, elaborará un Informe Ejecutivo de apertura o reapertura de carrera para consideración y aprobación de los Consejos de Facultades o Consejo de Centros Regionales.

5. Consejo de Facultades o Consejo de Centros Regionales – Aprobación de la Apertura y Reapertura

La apertura o reapertura de carrera será aprobada por el Consejo de Facultades correspondiente cuando sea el caso de una carrera perteneciente a un Centro Regional Universitario o por el Consejo de Centros Regionales, cuando la carrera pertenezca a una Facultad.

*Una vez aprobada la apertura o la reapertura, la Secretaría General debe enviar el respectivo acuerdo a la unidad académica correspondiente, a la Vicerrectoría Académica, a la Dirección General de Planificación y Evaluación Universitaria y a la Dirección General de Admisión.

X. CIERRE DE CARRERAS

El **cierre de una carrera** es considerado como el cese definitivo de una carrera, producto de una evaluación interna y externa (mercado laboral) a la misma.

A. Procedimientos Académico para el cierre

1. Constitución de la Comisión Curricular
2. Aspectos para considerar en la propuesta de cierre

La comisión curricular de la unidad académica elaborará un informe que sustente el cierre, el cual debe considerar aspectos como: análisis de la matrícula que registra la carrera en los últimos cinco años, las condiciones del mercado, la obsolescencia de la profesión, datos que justifiquen la saturación de profesionales en el mercado laboral, análisis de las condiciones institucionales y su incidencia en el cierre de la carrera, enumerar y/o explicar los principales factores que justifiquen su cierre, entre otros.

B. Instancias para la aprobación de cierre

1. Acta de Junta de Facultad o de Centro Regional que recomiende la aprobación del cierre de la carrera.
2. Vicerrectoría Académica – Solicitud de Cierre.
3. Comisión Académica de los Consejos de Facultades y Consejo de Centros Regionales Universitarios - Informe Ejecutivo de la recomendación del cierre de la carrera.
4. Consejo de Facultades o Consejo de Centros Regionales – Aprobación del cierre de carrera.

* Si una carrera después de seis (6) años de ofrecerse no está actualizada o en proceso de actualización, la Vicerrectoría Académica solicitará a la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y Centros Regionales que elabore un informe para que sea presentado al Consejo de Facultades respectivo o al Consejo de Centros Regionales solicitando el cierre paulatino de la misma. Si está en proceso de actualización, no debe superar un año en completar dicho proceso.

XI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

CATALANO Ana María.; AVOLIO DE COLS, Susana.; SLADOGNA, Mónica. (2010): **“Diseño curricular basado en normas de competencia laboral: conceptos y orientaciones metodológicas”**. CINTERFOR, Banco Interamericano de Desarrollo. Buenos Aires, Argentina. 210 páginas. Recuperado el 20 de enero de 2020 de: <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=822750>

CINDA y Universidad del Norte de Barranquilla. (2005): **“Currículo Universitario basado en Competencias”**. Memoria del Seminario Internacional del 26 y 26 de julio de 2005. Barranquilla, Colombia. Recuperado el 30 de enero de 2020 de: <http://www.cinda.cl/download/libros/Curr%C3%ADculo%20Universitario%20Basado%20e%20n%20Competencias.pdf>

Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA). (2010): **“Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá”**. Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, Panamá.

DECRETO EJECUTIVO 539 de 30 de agosto de 2018; **“Que Reglamenta la Ley 52 de 26 de junio de 2015, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá”**. Gaceta Oficial 28601-B de 30 de agosto de 2018.

GUERRA MONTTOYA, Jorge William. (2008): **“Proceso de diseño curricular”**. Proyecto Formación de Directivos Docentes en Antioquia. SEDUCA- FUNLAM. Antioquia. 62 páginas. Recuperado el 20 de enero de 2020 de: http://www.postgrado.unesr.edu.ve/acontece/es/todosnumeros/num13/02_06/procesodeldisenocurricular.pdf

LEY 24 de 14 de julio de 2005; **“Orgánica de la Universidad de Panamá”** Gaceta Oficial No. 25,344 de 2005.

LEY 52 de 26 de junio de 2015. **Que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria en Panamá**. Gaceta Oficial No. 27813-B de 2015. Panamá.



MEZA MORALES, Jorge Luis. (2012). **Diseño y Desarrollo Curricular**. Red Tercer Milenio. México. 69 páginas. Recuperado el 25 de enero de 2020 de: http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/derecho_y_ciencias_sociales/Diseno_y_desarrollo_curricular.pdf

TUNING AMERICA LATINA. (2007). **Reflexiones y Perspectivas de la Educación Superior en América Latina**. EUROPEAID, España.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ (2009): **“Estatuto de la Universidad de Panamá”**. Gaceta Oficial N° 26,247 de 24 de marzo de 2009; Gaceta Oficial N° 26,979-C de 23 de febrero de 2012; Gaceta Oficial N° 27,879-B de 30 de septiembre de 2015.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ (2004): **“Manual de procedimientos y criterios académicos para la creación, apertura, reapertura, actualización y cierre de carreras”**. Consejo Académico N° 54-04 de 22 de diciembre de 2004. Panamá.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ (2009): **“Modelo Educativo y Académico de la Universidad de Panamá”**. Dirección General de Planificación y Evaluación Universitaria. Imprenta Universitaria. Panamá.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ (2004): **“Política y proyecto de transformación académica curricular de la Universidad de Panamá. 2004-2006”**. Consejo Académico N° 44-04 de 27 de octubre de 2004. Panamá.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ (2010): **“Guía Curricular para la creación de nuevas carreras: Paso a Paso”**. Dirección General de Planificación y Evaluación Universitaria. Imprenta Universitaria. Panamá.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ (2018): **“Plan de Desarrollo Institucional 2017-2021”**. Dirección General de Planificación y Evaluación Universitaria. Imprenta Universitaria, Panamá.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ (2018): **“Glosario de Términos más utilizados en la Enseñanza Superior”**. Dirección General de Planificación y Evaluación Universitaria, Imprenta Universitaria, Panamá.



XII. ANEXOS

ANEXO N° 1 - METODOLOGÍA DEL TALLER DACUM

Metodología para el Taller DACUM		
Fase de Planeación y Organización	Fase de Ejecución	Fase de Evaluación
• Inventario de actores sociales. • Convocatoria. • Preparación de recursos, insumos y materiales.	• Período de inducción de los participantes. • Introducción y objetivos del taller DACUM. • Metodología de trabajo. • Entrega de materiales e insumos. • Producción de guías de trabajo. • Entrega de trabajo grupal.	• Cierre del taller. • Indagación y comentarios de los participantes. • Compromisos y responsabilidades futuras. • Documento final de la propuesta de nueva carrera.
Técnicas utilizadas en el Taller DACUM		
TÉCNICA 1: LLUVIA DE IDEAS	TÉCNICA 2: DISCUSIÓN EN PEQUEÑOS GRUPOS	
• Objetivo: Explorar las necesidades en el área de formación profesional • Duración: 45 minutos ○ 30 minutos de intercambio con los participantes ○ 15 minutos de síntesis y conclusiones. • Materiales a utilizar: ○ Formato de matriz #1 que incluye las cinco interrogantes que se plantean para inducir el desarrollo de la técnica. • El facilitador introduce la participación voluntaria con la primera pregunta de la matriz y permite que todo el auditorio responda en relación a ella para luego pasar a la siguiente y poder completar los cinco interrogantes con la participación de todo el grupo.	• Objetivo: Determinar las áreas de formación y el perfil por competencias. • Duración: 2 horas. ○ 1 hora de trabajo grupal y discusión. ○ 30 minutos de presentación del trabajo de grupo ○ 30 minutos de síntesis y conclusiones. • Materiales a utilizar: ○ Formato de matriz #2 que incluye las áreas de formación, su definición, las funciones y tareas para cada una. • El facilitador divide el grupo en pequeños subgrupos de trabajo • Se le facilita a cada grupo un área de formación específica para el trabajo grupal • Se promueve el inicio del trabajo en grupo y se estipula el tiempo para su presentación.	

Matrices de presentación de Información - DACUM									
Matriz 1: Lluvia de Ideas, Exploración de necesidades de formación profesional	Matriz 2: Grupo de Discusión Formación y perfil por competencias								
1. ¿Existe la necesidad de formar a profesionales en esta área? Explique 2. ¿Cuáles son los ámbitos de intervención que tendrá este profesional a nivel nacional e internacional? 3. ¿Qué demanda esta formación y a qué nivel técnico o licenciatura? 4. ¿Qué competencias caracterizan el ámbito ocupacional de este profesional y que exigencias de conocimiento demandan los servicios que ha de atender? 5. ¿Cómo contribuye este profesional al desarrollo de su país? 6. ¿Qué rasgos profesionales debe tener este egresado?	Anote las funciones en cada una de las áreas identificadas y por lo menos 3 tareas que debe realizar <table border="1"> <tr> <td colspan="2"> Área: Definición: _____ </td></tr> <tr> <th>FUNCIONES</th><th>TAREAS</th></tr> <tr> <td>1.</td><td>1.1. 1.2. 1.3.</td></tr> <tr> <td>2.</td><td>2.1. 2.2. 2.3.</td></tr> </table> Mencione algunos cargos que puede desempeñar el profesional en el área, funciones y tareas señaladas:	Área: Definición: _____		FUNCIONES	TAREAS	1.	1.1. 1.2. 1.3.	2.	2.1. 2.2. 2.3.
Área: Definición: _____									
FUNCIONES	TAREAS								
1.	1.1. 1.2. 1.3.								
2.	2.1. 2.2. 2.3.								

ANEXO N° 2. MATRIZ DE COMPETENCIAS SEGÚN ÁREAS

DOMINIO O ÁREA	Competencias	Sub-competencias (Si existen)
Genéricas	1.	1.1.
	2.	2.1.
	3.	3.1.
Específicas	1.	1.1.
	2.	2.1.
	3.	3.1.

ANEXO N° 3. CANTIDAD DE CRÉDITOS Y AÑOS SEGÚN NIVEL ACADÉMICO

NIVEL ACADÉMICO	CRÉDITOS	DURACIÓN
Profesorado (después de haber tenido una licenciatura)	Mínimo 50 en el área de formación.	Mínimo 2 años
Técnico	Entre 90 y 120	Mínimo 2 años
Licenciatura	Entre 140 y 160	Mínimo 4 años
Licenciatura en: Ingeniería, Arquitectura, Derecho, Enfermería, Medicina, Medicina Veterinaria, Odontología.	Mínimo 180	Mínimo 4 años

Fuente: Artículo 118 del Decreto 539 de 30 de agosto de 2018. Punto 6.8.2 de la Política y proyecto de transformación académica curricular de la Universidad de Panamá aprobado en Consejo Académico N° 44-04 de 27 de octubre de 2004. Panamá.



ANEXO N° 4. LISTADO DE COMPETENCIAS GENÉRICAS

(Identificadas por el proyecto Alfa Tuning, en América Latina)

No.	Competencias Genéricas
1.	Capacidad de abstracción, análisis y síntesis.
2.	Capacidad de aplicar los conocimientos en la práctica.
3.	Capacidad para organizar y planificar el tiempo.
4.	Conocimiento sobre el área de estudio y la profesión.
5.	Responsabilidad social y compromiso ciudadano.
6.	Capacidad de comunicación oral y escrita.
7.	Capacidad de comunicación en un segundo idioma.
8.	Habilidades en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
9.	Capacidad de investigación.
10.	Capacidad de aprender y actualizarse permanentemente.
11.	Habilidades para buscar, procesar y analizar información de fuentes diversas.
12.	Capacidad crítica y autocrítica.
13.	Capacidad para actuar en nuevas situaciones.
14.	Capacidad creativa.
15.	Capacidad para identificar, plantear y resolver problemas.
16.	Capacidad para tomar decisiones.
17.	Capacidad de trabajo en equipo.
18.	Habilidades interpersonales.
19.	Capacidad de motivar.
20.	Compromiso con la preservación del medio ambiente.
21.	Compromiso con su medio sociocultural.
22.	Valoración y respeto por la diversidad y multiculturalidad.
23.	Habilidad para trabajar en contextos internacionales.
24.	Habilidad para trabajar en forma autónoma.
25.	Capacidad para formular y gestionar proyectos.
26.	Compromiso ético.
27.	Compromiso con la calidad.

ANEXO N° 5. CUADRO DE COMPETENCIAS SEGÚN DOMINIO Y ASIGNATURAS

CUADRO DE COMPETENCIAS ESPECÍFICAS O PROFESIONALES SEGÚN ÁREA DE ÉNFASIS		
Área o Dominio	Competencia	Asignaturas

ANEXO N°6. PERFIL DOCENTE

LISTADO DE PROFESORES QUE PODRÁN IMPARTIR CURSOS EN LA CARRERA						
N°	Nombre	Categoría	Dedicación	Formación Académica (títulos)	Área de Especialidad	N° de Posición

LISTADO DE ASIGNATURAS DONDE NO SE CUENTEN CON PROFESORES EN LA PLANTA DOCENTE Y ESTRATEGIA PARA OBTENER LAS NUEVAS POSICIONES		
N°	Asignatura	Estrategia

ANEXO N° 7. MATRIZ DE AGRUPACIÓN DE ASIGNATURAS SEGÚN ÁREA DE CONOCIMIENTO

ÁREA DE FORMACIÓN	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	PORCENTAJE DE CRÉDITOS
Formación General	1.		
	2.		
	3.		
	4.		
	5.		
	...		
	Sub-total		
Formación Profesional	1.		
	2.		
	3.		
	4.		
	5.		
	...		
	Sub-total		
TOTAL			

ANEXO N° 8. ASIGNATURAS DE OBLIGATORIA ENSEÑANZA EN PANAMÁ

ASIGNATURAS DE OBLIGATORIA ENSEÑANZA	
Ley o Consejo vigente	Materia que regula
Consejo Académico N°5-16 del 2 de marzo de 2016. Punto 10.	Que establece la enseñanza obligatoria de la asignatura Historia de las Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos de América y dicta otras disposiciones.
Fuente: Secretaría General, Universidad de Panamá	
Ley N° 42, del 5 de agosto de 2002. Gaceta Oficial 24613	Sobre la Enseñanza de la Historia de Panamá , la Geografía de Panamá y la Cívica. ¹
Ley N° 2, del 14 de enero de 2003. Gaceta Oficial 24720	Que establece la enseñanza obligatoria del idioma Inglés en los centros educativos oficiales y particulares y dicta otras disposiciones.
Ley N° 25, del 29 de junio de 2000. Gaceta Oficial 24085	Que establece el idioma Español como de obligatorio estudio en todas las carreras universitarias.
Ley N° 10 de 24 de junio de 1992. Gaceta Oficial 22068	Por la cual se adopta la Educación Ambiental como una estrategia nacional para conservar y desarrollar los recursos naturales y preservar el ambiente.
Fuente: Elaboración propia en base a datos de LEGISPAN.	

¹ En el Núcleo Común de asignaturas de la Universidad de Panamá se cursan dos asignaturas de Historia de las Rel. de Panamá con los EU I y II.

ANEXO N° 9: MODELO DE PLAN DE ESTUDIOS

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

FACULTAD DE _____

PLAN DE ESTUDIOS

LICENCIATURA EN _____ (año)

PRIMER AÑO - PRIMER SEMESTRE

N°	Abrev	Código	Asignatura	HT	HP	TH	CRE	Pre-requisitos	Tipo de Asignatura
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
			Total semanal						
			Total semestral						

PRIMER AÑO - SEGUNDO SEMESTRE

N°	Abrev	Código	Asignatura	HT	HP	TH	CRE	Pre-requisitos	Tipo de Asignatura
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
			Total Semanal						
			Total Semestral						

PRIMER AÑO- VERANO

N°	Abrev	Código	Asignatura	HT	HP	TH	CRE	Pre-requisitos	Tipo de Asignatura
1									
2									
3									
4									
			Total semanal						
			Total semestral						

SEGUNDO AÑO -PRIMER SEMESTRE

Nº	Abrev	Código	Asignatura	HT	HP	TH	CRE	Pre-requisitos	Tipo de Asignatura
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
			Total semanal						
			Total semestral						

SEGUNDO AÑO -SEGUNDO SEMESTRE

Nº	Abrev	Código	Asignatura	HT	HP	TH	CRE	Pre-requisitos	Tipo de Asignatura
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
			Total semanal						
			Total semestral						

SEGUNDO AÑO-VERANO

Nº	Abrev	Código	Asignatura	HT	HP	TH	CRE	Pre-requisitos	Tipo de Asignatura
1									
2									
3									
4									
			Total semanal						
			Total semestral						

TERCER AÑO -PRIMER SEMESTRE

Nº	Abrev	Código	Asignatura	HT	HP	TH	CRE	Pre-requisitos	Tipo de Asignatura
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
			Total semanal						
			Total semestral						

TERCER AÑO -SEGUNDO SEMESTRE

N°	Abrev	Código	Asignatura	HT	HP	TH	CRE	Pre-requisitos	Tipo de Asignatura
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
			Total semanal						
			Total semestral						

TERCER AÑO -VERANO

N°	Abrev	Código	Asignatura	HT	HP	TH	CRE	Pre-requisitos	Tipo de Asignatura
1									
2									
3									
4									
			Total semanal						
			Total semestral						

CUARTO AÑO -PRIMER SEMESTRE

N°	Abrev	Código	Asignatura	HT	HP	TH	CRE	Pre-requisitos	Tipo de Asignatura
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8			*Trabajo de Graduación I	3	0	3	3		
			Total semanal						
			Total semestral						

CUARTO AÑO -SEGUNDO SEMESTRE

N°	Abrev	Código	Asignatura	HT	HP	TH	CRE	Pre-requisitos	Tipo de Asignatura
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8			*Trabajo de Graduación II	3	0	3	3		
			Total semanal						
			Total semestral						
			TOTAL DE LA CARRERA						

Optativas I

Abreviatura	Denominación

Optativas II

Abreviatura	Denominación

*De las opciones que establece el Reglamento de Trabajo de Graduación que se listan a continuación:

1. Tesis de Grado
2. Examen de Grado
3. Práctica Profesional
4. Dos (2) seminarios
5. Mínimo de seis (6) créditos de especialización o maestría, se debe indicar cuáles serán consideradas como Opción de Trabajo de Graduación para la carrera, para que el estudiante elija una de ellas. La opción de Tesis de Grado debe estar incluida en todas las carreras.

Observación: Las asignaturas del Núcleo Común (NC) pueden colocarse en cualquier período académico.

ANEXO N°10. GUÍA PARA ELABORAR UN PROGRAMA DE ASIGNATURA

I. Datos Generales

1. Denominación de la asignatura _____
2. Código de asignatura: _____
3. Abreviatura: _____
4. Año (nivel): _____
5. Semestre/ciclo: _____
6. Créditos: _____
7. Horas de Dedicación: Totales _____ Teóricas _____ Prácticas _____ Laboratorio _____
8. Pre-requisitos: _____
9. Profesores que elaboraron el programa: _____
10. Fecha de aprobación en la Junta de Facultad o Junta de Centro Regional Universitario _____

II. Justificación

. Las siguientes interrogantes pueden ayudar a formular la justificación.

- ¿Cuál es el aporte que ofrece la asignatura a la formación del egresado?
- ¿Por qué y para qué es necesaria esta asignatura?
- ¿Cuál es su relación con el contexto actual?
- ¿Qué función cumple la asignatura en el plan de estudio?

III. Descripción

Para elaborar la descripción, se recomienda atender los siguientes aspectos:

- Tipo de asignatura (fundamental o regular).
- Especificar si es teórica, práctica, teórica-práctica, con laboratorio y/o taller.
- Proveer una definición conceptual de la asignatura.

IV. Competencias

Se deben enlistar las competencias genéricas (escoger las pertinentes del listado de competencias Tunning para Latinoamérica) y las competencias específicas, relacionadas con el perfil del egresado, que deberán ser adquiridas con esta asignatura.

V. Contenidos de la asignatura.

Estos contenidos deben incluir:

- Títulos de cada módulo (de 3 a 5 módulos). Organizados en orden lógico- psicológico.
- Indicar cantidad de semanas y horas por módulo.
- Contenidos (temas y subtemas).

VI. Metodología, Estrategias de Enseñanza y Aprendizaje, Actividades y Recursos.

Se debe describir la metodología que se empleará para impartir la asignatura y hacer uso de la gama de estrategias metodológicas y técnicas de aprendizaje, sustentadas en las nuevas tendencias de la Educación Superior: estrategias didácticas participativas, uso de tecnologías de la información, prácticas profesionales, laboratorios, giras, visitas, talleres, estudio independiente, estudio de casos, etc., que favorezcan el aprendizaje crítico, creador y constructivo. Así como también las actividades que se proponen para cada módulo con sus respectivos recursos didácticos. Se deben proponer actividades que vinculen la docencia con la investigación, la extensión y la innovación.

VII. Criterios de Evaluación.

Hacer referencia a los artículos 281 al 283 del Estatuto de la Universidad de Panamá que establecen los criterios de evaluación o lo normado en el reglamento de evaluación de la escuela.

VIII. Bibliografía

Se debe incluir un listado con los libros, documentos, revistas, páginas web, etc., que se utilizarán, y que se trate de referencias actualizadas.

ANEXO N°11. RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE CARRERAS

RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE CARRERAS		
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	UNIDAD DE APOYO
1. Constitución de la Comisión curricular	• Decano o • Director de Centro Regional Universitario	• Vicerrectoría Académica • Dirección General de Centros Regionales Universitarios
2. Elaboración de la propuesta de creación de carrera: • Diagnóstico Institucional • Diseño Curricular	• Comisión curricular de Facultad, de Centro Regional Universitario, de Extensión, de Sede o de Programa Anexo Universitario.	• Vicerrectoría Académica • Dirección General de Planificación y Evaluación Universitaria • Dirección General de Centros Regionales Universitarios
3. Recomendación de la aprobación de la propuesta de la carrera.	• Junta de Facultad o • Junta de Centro Regional Universitario	• Decano o • Director de Centro Regional Universitario
4. Elaboración del Informe Ejecutivo de la propuesta de la carrera.	• Vicerrectoría Académica • Dirección General de Planificación y evaluación universitaria.	• Vicerrectoría Académica • Dirección General de Planificación y Evaluación Universitaria • Dirección General de Centros Regionales (cuando se trate de una creación de un Centro Regional Extensión o Programa Anexo Universitario).
5. Revisión del Informe Ejecutivo de la propuesta de la carrera.	• Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales.	• Vicerrectoría Académica
6. Aprobación de la Creación de la carrera.	• Consejo de Facultades o • Consejo de Centros Regionales.	• Vicerrectoría Académica

ANEXO N°12. MODELO DE TABLA DE EQUIVALENCIAS

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Departamento de Relaciones Internacionales Equivalencia del Técnico en Protección, Seguridad y Estudios Internacionales (2014) con la Licenciatura en Seguridad Nacional y Estudios Internacionales (2019)							
TECNICO EN PROTECCION SEGURIDAD Y ESTUDIOS INTERNACIONALES (2014)				LICENCIATURA EN SEGURIDAD NACIONAL Y ESTUDIOS INTERNACIONALES (2019)			
Abrev.	Código	Asignatura	Créd.	Abrev.	Código	Asignatura	Créd.
RI135	18160	Introducción a las Relaciones Internacionales	3	RI 100		Introducción a las Relaciones Internacionales	3
RI161	25438	Protección Internacional Humanitaria	3	RI112		Protección Humanitaria en los Conflictos Armados Internacionales	3
RI145 A	18162	Protocolo y Etiqueta	3	RI104		Protocolo y Etiqueta	2
RI171	25439	Cooperación Internacional	3			No tiene equivalencia	
RI160	27406	Historia de las relaciones entre Panamá y los Estados Unidos I	3	RI161 A	27406	Historia de las relaciones entre Panamá y los Estados Unidos I	3
RI151	25436	Panamá y sus Relaciones Internacionales	3			No tiene equivalencia	
DER140	25441	Derechos Humanos	3	RI/DER108		Panamá y el Sistema Internacional de protección de los Derechos Humanos	
NCSM0006	22477	Sociedad, Medio Ambiente y Desarrollo	2	NCSM0006	22477	Sociedad, Medio Ambiente y Desarrollo	2
RI181	25440	Seguridad Internacional y Amenazas Emergentes	3	RI 116		Seguridad Internacional	3
NCGE0003	22474	Geografía de Panamá	2	NCGE0003	224704	Geografía de Panamá	2
PSIC130	25437	Psicología Social y Salud laboral	3			No tiene equivalencia	
NCES0001	22472	Lenguaje y Comunicación en Español	2	NCES 1	22472	Lenguaje y Comunicación en español	2
RI201	25937	Teoría y Práctica Diplomática	3	RI120		Convenios Diplomáticos y Consulares	3
NCHI0002	22473	Historia de Panamá en el Mundo Global	2	NCHI0002	224773	Historia de Panamá en el Mundo Global	2
NCIN0004	22475	Lenguaje y Comunicación en Inglés	2	NCIN0004	22475	Lenguaje y comunicación en inglés	2
RI161 B	27408	Historia de las relaciones entre Panamá y los Estados Unidos	3	RI161 B	27408	Historia de las relaciones entre Panamá y los Estados Unidos	3
SPI200	25938	Procedimiento Policiales	4	SPI240		Procedimientos Policiales	3
SPI205	25939	Protección de PMI y Control de Multitudes	4	SPI244		Introducción a la Protección de PMI	4
SPI210	25940	Manejo de Armamento y Tiro Policial I	4	SPI252		Manejo de Armamento	4

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Departamento de Relaciones Internacionales Equivalencia del Técnico en Protección, Seguridad y Estudios Internacionales (2014) con la Licenciatura en Seguridad Nacional y Estudios Internacionales (2019)							
TÉCNICO EN PROTECCIÓN SEGURIDAD Y ESTUDIOS INTERNACIONALES (2014)				LICENCIATURA EN SEGURIDAD NACIONAL Y ESTUDIOS INTERNACIONALES (2019)			
Abrev.	Código	Asignatura	Créd.	Abrev.	Código	Asignatura	Créd.
SPI215	25941	Manejo en Urgencias en situación crítica.	4	SPI212		Manejo de Urgencias en situación crítica.	4
SPI105	25098	Doctrina Institucional	3	SPI200		Doctrina Institucional	3
SPI220	25943	Guardia Interior	4	SPI220		Guardia Interior y Seguridad de Instalaciones	3
SPI225	25944	Técnicas de Protección a PMI	4	SPI244		Introducción a la Protección de PMI	4
SPI230	25945	Estrategias de Defensa Personal a PMI.	4	SPI236		Estrategias de Defensa Personal a PMI.	3
SPI235	25946	Técnicas de Operaciones Marítimas y Fluviales aPMI	4			No tiene equivalencia	
SPI240	25947	Informática y Tecnología de la Comunicación Policial PMI	3	SPI204		Tecnología de la Comunicación Policial PMI	3
SPI210	25948	Manejo de Armamento y Tiro Policial II	3	SPI248		Técnicas de Tiro y polígonos	4
SPI100	25097	Seguridad de Inst. Cortesía Policial y Orden Cerrado	3	SPI208		Cortesía Policial y Orden Cerrado	3
RI110B	18298	Realidad Nacional Política, Social y Cultural	3			No tiene equivalencia	
RI106	25099	Relaciones Internacionales, Género y Seguridad.	3	RI314		Género, equidad y relaciones internacionales	2
RI202	25942	Introducción a la Geopolítica	3	RI310		Geopolítica	3

* Se pueden hacer equivalencias temporales o permanentes por grupos de asignaturas o por años cursados.

ANEXO N°13. MODELO DE INFORME TÉCNICO DE APERTURA Y REAPERTURA



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
VICERRECTORÍA ACADÉMICA / DGCRU / DIGEPLEU
INFORME TÉCNICO PARA APERTURA O REAPERTURA DE CARRERA

UNIDAD
ACADÉMICA:
PROPUESTA
ACADÉMICA:

ASPECTOS TÉCNICOS Y ACADÉMICOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1. ESTUDIO DE LA DEMANDA EXTERNA:		
1.1. CONTEXTO GENERAL		
1.2. GRUPOS DEMANDANTES		
1.3. EMPRESAS O INSTITUCIONES QUE REQUIEREN LA CARRERA		
2. CAPACIDAD INSTITUCIONAL		
2.1. DOCENTES DEL ÁREA DE ESPECIALIDAD CON N° DE POSICIÓN		
2.2. RECURSOS FÍSICOS		
2.3. RECURSOS FINANCIEROS		
2.4. RECURSOS DIDÁCTICOS		
2.5. LABORATORIOS (EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA)		
2.6. SOFTWARE (EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA)		
3. OTROS ELEMENTOS		
3.1. CONSULTA CON LA FACULTAD O CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO		
3.2. ACTA DE JUNTA DE CENTRO O DE JUNTA DE FACULTAD		
3.3. LISTADO DE ESTUDIANTES INTERESADOS		
3.4. CANTIDAD LÍMITE DE ESTUDIANTES PARA EL INGRESO (CUPOS)		

OBSERVACIONES.

FECHA: _____

COMISIÓN

NOMBRE	UNIDAD	FIRMA
	Dirección General de Centros Regionales Extensiones Universitarias	
	Dirección General de Planificación y Evaluación Universitaria	
	Vicerrectoría Académica	

ANEXO N°14. GLOSARIO

- 1. Actualización de carrera:** adecuación de una carrera según los nuevos conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que la misma requiera en virtud de los cambios científicos, técnicos, sociales y económicos que imponga la sociedad y el desarrollo de la disciplina a la cual pertenezca.
- 2. Carrera:** Se define una carrera como el conjunto de estudios universitarios que conducen a la obtención de un título académico de pregrado o grado. De forma más amplia, podemos agregar que es la planificación de actividades de enseñanza-aprendizaje que son necesarias y suficientes para formar profesionales capaces de satisfacer los objetivos de una determinada especialidad en un tiempo determinado, respondiendo al perfil y al plan de estudios definidos. (Ley N° 52 de 2015)
- 3. Comisión curricular:** “Es la instancia operativa responsable de la ejecución de las políticas académicas curriculares general y específica. Estará integrada por los directores de Escuela y de Departamentos, profesores de tiempo completo del área de especialización y estudiantes graduandos. La cantidad de comisiones en cada Facultad, Centro Regional o Extensión Universitaria y el número y tipo de integrantes de éstas será definida en cada unidad de acuerdo con su complejidad, características y necesidades.” (Modelo Educativo y Académico, 2008).
- 4. Creación de carrera:** proceso de elaboración científico de una nueva oferta académica a partir de los resultados de un diagnóstico integral de la oferta institucional, las demandas y necesidades sociales, laborales y del mercado de trabajo a nivel nacional, así como las tendencias regionales y globales de desarrollo de los campos disciplinarios en la educación superior.
- 5. Currículum:** [...] una tentativa para comunicar los principios y rasgos esenciales de un propósito educativo, de forma tal que permanezca abierto a discusión crítica y pueda ser trasladado efectivamente a la práctica”. (Meza Morales, 2012, p. 8).
- 6. Diseño curricular:** “Un diseño curricular debe tomar en consideración muchos factores; debe diseñar contenidos y objetivos de enseñanza-aprendizaje orientados a transformar la práctica docente; debe tomar en cuenta las diversas teorías del desarrollo psicológico y de las teorías del aprendizaje, lo mismo que los conocimientos previos de los alumnos, es decir, partir de experiencias compartidas con anterioridad; debe motivar a que los alumnos aprendan a aprender, para que en su vida cotidiana puedan seguir

aprendiendo; debe tomarse en cuenta el aprendizaje significativo y partir de situaciones problemáticas, de preferencia que se den en la vida cotidiana para que sean significativas y a la vez útiles para él.” (Meza Morales, 2012, p. 16).

7. Modelo Educativo y Académico: [...] es la concreción, en términos pedagógicos, de los paradigmas educativos que una institución profesa y que sirve de referencia para todas las funciones que cumple (docencia, investigación, extensión, vinculación y servicios), a fin de hacer realidad su Proyecto Educativo. El Modelo debe estar sustentado en la historia, valores profesados, la visión, la misión, la filosofía, objetivos y finalidades de la institución.” (Tünnermann, 2008)

8. Modificación de carrera: son cambios menores en el plan de estudios siempre y cuando no alteren la cantidad de créditos totales de la carrera.

9. Plan de estudio: “Es el instrumento básico que define el desarrollo y evaluación de una carrera; contiene el tipo, organización y estructura de los aspectos que se consideran social, cultural y profesionalmente útiles, relevantes y pertinentes para la formación de un profesional.” (Artículo 292, Estatuto de la UP).

10. Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá: Organismo con autonomía académica, personería jurídica que rige la Educación Superior Universitaria de Panamá, sujeto a la orientación política general del Órgano Ejecutivo adscrito al Ministerio de Educación. (Ley N° 52 de 2015)

11. Tabla de Equivalencias: Es el cuadro en el cual se establecen las asignaturas del plan vigente con el plan actualizado o modificado que tendrán equivalencia o convalidación.

12. Taller DACUM: El DACUM (Developing a Curriculum) permite el desarrollo de dos técnicas participativas que contribuyen a la recolección de la información para las dos fases del proceso curricular, es decir, tanto el diagnóstico de la demanda como para la estructura curricular.